Resolución D.G.O.C. Nº 1168 /2.016.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO 226/2015, SUSCRITO ENTRE A LA FIRMA DEZETA S.A. Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 63/2014 - "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS E INAT" - I.D. Nº 280.088.----------

Asunción, 8 de noviembre de 2.016.-

VISTOS:

Los antecedentes administrativos relacionados a la solicitud de Reajuste de Precios por parte de la firma Eduardo Dezeta S.A. en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 63/2014 - "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS E INAT", I.D. Nº 280.088**, y;

CONSIDERANDO:

Que, por una parte, la empresa en su nota de fecha 14 de enero de 2016, ingresado como Exp. N° 5164/16, manifiesta lo siguiente a la Dirección General de Administración y Finanzas de la institución: *"...nos dirigimos a Usted, en el marco de la licitación de Referencia con el objeto de solicitar,...reajuste de precios conforme lo establece el pliego de bases y condiciones en su sección IV Condiciones Especiales del Contrato (CEC) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) en el punto 13.1, ..."*

Por otra parte, la empresa en fecha 13 de julio de 2016, realizó nuevamente un pedido de reajuste de precios, ingresado como Exp. N° 9229/16, en los mismos términos que la anterior solicitud.

Pliego de Bases y Condiciones de dicho llamado - Sección IV, Condiciones Especiales de Contrato (CEC), la CGC 13.1 establece lo siguiente:

CGC 13.1	**EL PRECIO DEL CONTRATO SERÁ REAJUSTABLE.** Se podrá otorgar un reajuste al precio del contrato por variación del tipo de cambio cuando exista un aumento de 300 puntos en el tipo del mercado abierto comprador (emitido por el BCP) de la moneda dólar con respecto a la moneda guaraní. El reajuste de precio deberá ser solicitado por la Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. **VI= P*{(Cmc/Co)-1}** **P** = Precio de los bienes **CmC**= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní/Dólar Americano, del último dia hábil del mes anterior a la presentación de la factura. **Co**= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní/Dólar Americano, del dia del Acto de Apertura de Ofertas, del cual deberá dejarse constancia en el Acto de Apertura de Sobres. **No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado**

Atento a la petición realizada, esta Asesoría ha verificado lo previsto en el PBC del citado procedimiento licitatorio, como también que no ha existido retraso en el cronograma de entrega.

Que, según Dictamen de Reajuste de Precios A.T./D.G.O.C.N° 003/16, que realiza el desglose de la Fórmula de Reajuste de Precios, respecto a (09) nueve facturas presentadas por la empresa, individualizadas con el **Expediente N° 5164**, de la siguiente manera:

Resolución D.G.O.C. Nº 1168 /2.016.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO 226/2015, SUSCRITO ENTRE A LA FIRMA DEZETA S.A. Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 63/2014 - "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS E INAT" - I.D. Nº 280.088.----------

a) Factura Nº 001-001-0001719... Gs. 132.650.000.-
V1 = P * {(Cmc/Co)-1}
V1 = 132.650.000 * {(5.368,83/4.933,84)-1} 434,99 Puntos de aumento.
V1 = 11.695.033

b) Factura Nº 001-001-0001722...Gs. 141.045.000.-
V1 = P * {(Cmc/Co)-1}
V1 = 141.045.000 * {(5.368,83/4.933,84)-1} 434,99 Puntos de aumento.
V1 = 12.435.175

c) Factura Nº 001-001-0001724...Gs. 159.010.000.-
V1 = P * {(Cmc/Co)-1}
V1 = 159.010.000 * {(5.368,83/4.933,84)-1} 434,99 Puntos de aumento.
V1 = 14.019.052

d) Factura Nº 001-001-0001730...Gs. 124.000.000.-
V1 = P * {(Cmc/Co)-1}
V1 = 124.000.000 * {(5.368,83/4.933,84)-1} 434,99 Puntos de aumento.
V1 = 10.932.410

e) Factura Nº 001-001-0001801...Gs. 167.200.000.-
V1 = P * {(Cmc/Co)-1}
V1 = 167.200.000 * {(5.627,07/4.933,84)-1} 693,23 Puntos de aumento.
V1 = 23.492.463

f) Factura Nº 001-001-0001811...Gs. 85.400.000.-
V1 = P * {(Cmc/Co)-1}
V1 = 85.400.000 * {(5.627,07/4.933,84)-1} 693,23 Puntos de aumento.
V1 = 11.999.141

g) Factura Nº 001-001-0001830...Gs. 85.400.000.-
V1 = P * {(Cmc/Co)-1}
V1 = 85.400.000 * {(5.627,07/4.933,84)-1} 693,23 Puntos de aumento.
V1 = 11.999.141

h) Factura Nº 001-001-0001843...Gs. 218.705.000.-
V1 = P * {(Cmc/Co)-1}
V1 = 218.705.000 * {(5.627,07/4.933,84)-1} 693,23 Puntos de aumento.
V1 = 30.729.182

i) Factura Nº 001-001-0001922...Gs. 64.800.000.-
V1 = P * {(Cmc/Co)-1}
V1 = 64.800.000 * {(5.674,91/4.933,84)-1} 741,07 Puntos de aumento.
V1 = 9.733.055

El monto de reajuste sería de G. 137.034.652 (Guaraníes Ciento treinta y siete millones, treinta y cuatro mil, seiscientos cincuenta y dos).- Exp. N° 5164/16

Por otra parte, según Dictamen de Reajuste de Precios A.T./D.G.O.C.N° 010/16, que realiza el desglose de la Fórmula de Reajuste de Precios, respecto a (17) diez y siete facturas presentadas por la empresa, individualizadas con el **Expediente N° 9229/16**, de la siguiente manera:

a) Factura Nº 001-001-0002035... Gs. 48.700.000.-
V1 = P * {(Cmc/Co)-1}
V1 = 48.700.000 * {(5.928,36/4.933,84)-1} 994,52 Puntos de aumento.
V1 = 9.816.517

Resolución D.G.O.C. Nº 1168 /2.016.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO 226/2015, SUSCRITO ENTRE A LA FIRMA DEZETA S.A. Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 63/2014 - "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS E INAT" - I.D. Nº 280.088.----------

b) Factura Nº 001-001-0002061…Gs. 47.500.000.-
V1 = P * {(Cmc/Co)-1}
V1 = 47.500.000 * {(5.928,36/4.933,84)-1} 994,52 Puntos de aumento.
V1 = 9.574.631

c) Factura Nº 001-001-0002064…Gs. 71.450.000.-
V1 = P * {(Cmc/Co)-1}
V1 = 71.450.000 * {(5.928,36/4.933,84)-1} 994,52 Puntos de aumento.
V1 = 14.402.261

d) Factura Nº 001-001-0002071…Gs. 59.500.000.-
V1 = P * {(Cmc/Co)-1}
V1 = 59.500.000 * {(5.928,36/4.933,84)-1} 994,52 Puntos de aumento.
V1 = 11.993.486

e) Factura Nº 001-001-0002087…Gs. 47.500.000.-
V1 = P * {(Cmc/Co)-1}
V1 = 47.500.000 * {(5.928,36/4.933,84)-1} 994,52 Puntos de aumento.
V1 = 9.574.631

f) Factura Nº 001-001-0002090…Gs. 28.560.000.-
V1 = P * {(Cmc/Co)-1}
V1 = 28.560.000 * {(5.928,36/4.933,84)-1} 994,52 Puntos de aumento.
V1 = 5.756.873

f) Factura Nº 001-001-0002095…Gs. 106.800.000.-
V1 = P * {(Cmc/Co)-1}
V1 = 106.800.000 * {(5.928,36/4.933,84)-1} 994,52 Puntos de aumento.
V1 = 21.527.803

g) Factura Nº 001-001-0002111…Gs. 32.400.000.-
V1 = P * {(Cmc/Co)-1}
V1 = 32.400.000 * {(5.713,87/4.933,84)-1} 780,03 Puntos de aumento.
V1 = 5.122.374

h) Factura Nº 001-001-0002130…Gs. 49.950.000.-
V1 = P * {(Cmc/Co)-1}
V1 = 49.950.000 * {(5.713,87/4.933,84)-1} 780,03 Puntos de aumento.
V1 = 7.896.993

i) Factura Nº 001-001-0002155…Gs. 96.745.000.-
V1 = P * {(Cmc/Co)-1}
V1 = 96.745.000 * {(5.713,87/4.933,84)-1} 780,03 Puntos de aumento.
V1 = 15.295.186

j) Factura Nº 001-001-0002167…Gs. 53.550.000.-
V1 = P * {(Cmc/Co)-1}
V1 = 53.550.000 * {(5.618,75/4.933,84)-1} 684,91 Puntos de aumento.
V1 = 7.433.641

k) Factura Nº 001-001-0002175…Gs. 269.825.000.-
V1 = P * {(Cmc/Co)-1}
V1 = 269.825.000 * {(5.618,75/4.933,84)-1} 684,91 Puntos de aumento.
V1 = 37.456.796

l) Factura Nº 001-001-0002197…Gs. 31.800.000.-
V1 = P * {(Cmc/Co)-1}
V1 = 31.800.000 * {(5.618,75/4.933,84)-1} 684,91 Puntos de aumento.

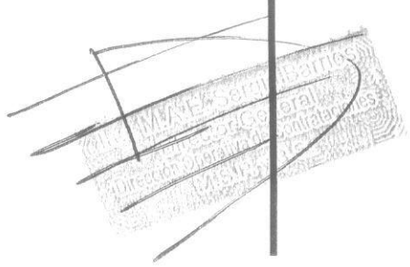

Resolución D.G.O.C. Nº 1108 /2.016.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO 226/2015, SUSCRITO ENTRE A LA FIRMA DEZETA S.A. Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 63/2014 - "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS E INAT" - I.D. Nº 280.088.----------

V1 = 4.414.439

ll) Factura Nº 001-001-0002198...Gs. 186.000.000.-
V1 = P * {(Cmc/Co)-1}
V1 = 186.000.000 * {(5.618,75/4.933,84)-1} 684,91 Puntos de aumento.
V1 = 25.820.306

m) Factura Nº 001-001-0002203...Gs. 177.900.000.-
V1 = P * {(Cmc/Co)-1}
V1 = 177.900.000 * {(5.618,75/4.933,84)-1} 684,91 Puntos de aumento.
V1 = 24.695.873

n) Factura Nº 001-001-0002219...Gs. 189.500.000.-
V1 = P * {(Cmc/Co)-1}
V1 = 189.500.000 * {(5.618,75/4.933,84)-1} 684,91 Puntos de aumento.
V1 = 26.306.172

ñ) Factura Nº 001-001-0002392...Gs. 42.120.000.-
V1 = P * {(Cmc/Co)-1}
V1 = 42.120.000 * {(5.704,39/4.933,84)-1} 770,39 Puntos de aumento.
V1 = 6.578.155

El monto total de los reajustes ascienden a G. 243.666.139 (Guaraníes, doscientos cuarenta y tres millones, seiscientos sesenta y seis mil, ciento treinta y nueve).- Exp. N° 9229/16

Observación:

- Han sido verificados los IPC del BCP.
- Contrato.
- Acta de Apertura.
- Notas de Remisión, por la cual, los suministros no se encuentran con atrasos con respecto al cronograma de entregas aprobado.
- Facturas N° 1719, 1722, 1724, 1730, 1801, 1811, 1830, 1843 y 1922; y 2035, 2061, 2064, 2071, 2087, 2090, 2095, 2111, 2130, 2155, 2167, 2175, 2197, 2198, 2203, 2219 y 2392.
- Solicitamos detallar tanto en las Resoluciones como en los Dictámenes, las fórmulas de Reajuste con su desglose correspondiente. (El mismo corresponde a requerimientos realizados por la DNCP, según Nota DNCP Nº 22868/2011 de fecha 21 de octubre del 2011).
- Debe contar con Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).

La suma total del Reajuste de Precios del Contrato N° 225/2015, ascendería a G.380.700.791 (Guaraníes trescientos ochenta millones, setecientos mil, setecientos noventa y uno) IVA Incluido.

Cabe mencionar que la base legal que da sustento al reajuste de precios es el artículo 61 de la Ley de Contrataciones Públicas, el mismo dispone textualmente: "...Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato....

Por otro lado, el artículo 56 del mismo cuerpo legal, establece taxativamente cuales son los derechos que tienen los proveedores y los contratistas en el marco de un proceso de contratación. Este artículo señala en el inciso B, que los proveedores y contratistas tienen derecho a los ajustes de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases.

Resolución D.G.O.C. Nº 1108 /2.016.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO 226/2015, SUSCRITO ENTRE A LA FIRMA DEZETA S.A. Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 63/2014 - "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS E INAT" - I.D. Nº 280.088.----------

Según el diccionario de la real academia, en términos generales, el precio es el valor en que se estima una cosa o lo que hay que pagar por ella, y desde el punto de vista contractual, el precio representa la contraprestación en dinero, entregada por el comprador de la cosa vendida o por el contratante que se sirve de la actividad del contratista. Es en definitiva una relación de cambio entre un bien o un servicio y la unidad monetaria o dinero.

Asimismo, debemos considerar que la selección se realiza en base a determinados parámetros y así también la oferta se efectúa sobre determinadas bases, las que deben mantenerse a lo largo de todo el desarrollo de la ejecución contractual. Durante la ejecución contractual, pueden presentarse situaciones de desequilibrio entre el valor de prestación debida y el precio pactado originalmente, pudiendo ser uno de ellos la variación de la cotización de la moneda, situación prevista expresamente en las bases de la licitación y en el contrato, a efectos de recuperar el equilibrio económico-financiero del contrato y así mantener una adecuada equivalencia entre las prestaciones.

En el marco de un proceso de contratación pública, la propuesta del oferente aceptada por la convocante constituye la base de la ecuación económico – financiera: "Entiéndase por ecuación económico – financiera, la relación de igualdad y equivalencia entre las obligaciones que el contratado tomará a su cargo como consecuencia del contrato y la compensación económica que en razón de aquellos le corresponderá". Con suma claridad expone el concepto Emilio Fernández Vázquez: Relación que las partes contratantes establecieron en el momento de celebrar el contrato sobre un conjunto de obligaciones consideradas equivalentes: de ahí el nombre "ecuación" (equivalencia, igualdad). No puede ser alterada por las partes durante la ejecución del contrato y de ahí el deber de la administración de colocar al otro contratante en condiciones de cumplirlo cuando se vea amenazado por hechos ajenos a la voluntad de las partes. La inmutabilidad de la remuneración al contratante representa la obligación de la administración de respetar el equilibrio fijado o establecido entre las partes contratantes al momento en que se aceptó y adjudicó la propuesta del oferente.

Podemos igualmente remitirnos al Código Civil, aplicable supletoriamente en materia de Contrataciones Públicas, que en su Art. 671 y 672 regula sobre situaciones en las que se admite la modificación equitativa de los contratos, a fin de mantener la equivalencia entre las prestaciones.

Que, la Asesoría Jurídica de la D.G.O.C. a través del Dictamen A.J.D.G.O.C. N° 455/2016 de fecha 07 de noviembre de 2016 expresa: Que de la aplicación de la fórmula prevista, se verifica una variación sustancial, que efectivamente puede afectar el equilibrio económico – financiero del contrato suscripto, dicha situación se encuentra reglada con la Fórmula de Reajuste de Precios prevista en el contrato.

Resolución D.G.O.C. Nº 1168 /2.016.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO 226/2015, SUSCRITO ENTRE A LA FIRMA DEZETA S.A. Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 63/2014 - "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS E INAT" - I.D. Nº 280.088.----------

Que, en base a lo expuesto precedentemente y lo obrante en el expediente, corresponde el reajuste solicitado, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 63/2014 – "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS E INAT", I.D. Nº 280.088,** por ajustarse a lo estipulado en el Art. 61. DE REAJUSTE DE PRECIOS, de la Ley Nº 2051/2003 – "De Contrataciones Públicas" y el Contrato 226/2015.

Que, conforme a los Art. 1º , 3º y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2.013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°. Aprobar la **ADENDA POR REAJUSTE AL CONTRATO 226/2015, CORRESPONDIENTE A LA FIRMA DEZETA S.A., SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 63/2014 – "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS E INAT", I.D. Nº 280.088,** en la que conste el reajuste de precios de acuerdo al detalle de facturas contenidas en el Considerando de la presente resolución, cuyo monto total asciende a **G.380.700.791 (Guaraníes trescientos ochenta millones, setecientos mil, setecientos noventa y uno) IVA Incluido.**

Artículo 2°. Disponer que todas las cláusulas del contrato principal, no afectadas por la presente resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3°. Disponer que la Adenda aprobada sea suscripta por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones Públicas y el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, **previa certificación presupuestaria correspondiente.**

Artículo 4°. Establecer que la copia de la Nota de Crédito proveído por el Banco Central del Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el Art. 5° del Decreto 7.781 del 30 de junio de 2006.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RECIBIDO
09 -11- 2016
DPTO. CONTRATOS Y GARANTIAS
DGOC MSP Y BS

9229

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

SB/Y.R.